



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución De Alcaldía N°055-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 11 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORANDUM N°148-2025-GM/MDCG, de fecha 11 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando el **PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el **INFORME N°243-2025-GIDUR-MDCG**, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano –Rural – MDCG, sobre la solicitud de Aprobación mediante acto resolutorio del **PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicio y Saneamiento, indica que corresponde al estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



los servicios de saneamiento, así como establecer derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios. Asimismo, el artículo 5° menciona que las municipalidades provinciales y distritales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento (...);

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), a través de la Unidad Técnica para la Mejora de Prestación de los Servicios (UTPS), es la entidad responsable del diseño, asistencia técnica y evaluación del cumplimiento del compromiso 4 "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural".

Que, la evaluación del cumplimiento del COMPROMISO 4 "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural" se realiza considerando las especificaciones establecidas en la ficha técnica de cada indicador. Los resultados de la evaluación de cada indicador concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad.

Que, mediante INFORME N°243-2025-GIDUR-MDCG, de fecha de 09 de abril del 2025, remitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, sobre la solicitud de Aprobación mediante acto resolutivo del PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO, por un importe de S/ 31, 719.00 (Treinta y Un Mil Setecientos Diecinueve con 00/100 soles), con el fin dar cumplimiento al COMPROMISO 4 "Mejora la prestación de los Servicios de saneamiento rural". Indicador 02 "Número de sistemas de agua potable en estado bueno, después del mantenimiento preventivo y correctivo".

Que, mediante el INFORME N°008-2025-ATM-GIDUR/MDCG, de fecha 08 de abril del 2025, de la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - UTMAS, SOLICITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

Que, mediante INFORME N°261-2025-GPP-MDCG, de fecha 10 de abril del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal, para la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO, por un importe de S/31,719.00 (Treinta y Un Mil Setecientos Diecinueve con 00/100 soles).

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PAPAYAL, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO, con un presupuesto de S/ 31, 719.00 (Treinta y uno Mil Setecientos Diecinueve con 00/100 soles), con el fin de dar cumplimiento al COMPROMISO 4 "Mejora la prestación de los Servicios de Saneamiento Rural". Indicador 02 "Número de Sistemas de Agua Potable en estado bueno, después del Mantenimiento Preventivo y Correctivo".

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (UTMAS) y a las partes interesadas para que de acuerdo a sus atribuciones realicen las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



G.G.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural
Unidad Técnica Municipal de agua y Saneamiento (UTMAS)
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande